



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019 /2022-MPL.
Lambayeque, 04 de Abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, documento de fecha 01.04.2022, el Ing. ALEXANDER RODRIGUEZ ALVARADO, presenta su RENUNCIA a cargo de ALCALDE de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, señalando que dicho cargo lo venía ejerciendo desde el 01 de enero del año 2019, ya que tiene el propósito de participar como candidato a Gobernador Regional en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, conforme a lo dispuesto por el art. 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con las Resolución N° 0918-2021-JNE y Resolución 0919-2021-JNE.

Que, la Constitución Política del Perú estipula en su artículo 31° que los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, así como a elegir y ser elegidos, conforme a ley. Asimismo, el numeral 3 del artículo 178°, otorga al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) la función de velar por el cumplimiento de las normas referidas a materia electoral.

Que, la agenda electoral nacional tiene programada, para el domingo 2 de octubre de 2022, la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la LER y en el artículo 3° de la LEM, que señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades.

Que, la Constitución Política del Perú establece, en el artículo 191°, que para postular al cargo de alcalde, los gobernadores y vicegobernadores deben renunciar a su cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva. Asimismo, conforme al artículo 194° de la Carta Magna y el numeral 2 del artículo 14° de la LER, los alcaldes que deseen postular al cargo de gobernador o vicegobernador deben renunciar a su cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva. Así, en caso de que se produzcan dichas renunciaciones, corresponde otorgarles eficacia inmediata, sin necesidad de requerir una aceptación expresa por parte del consejo regional o concejo municipal, en la medida en que estas tienen carácter excepcional, regulado a nivel constitucional, con el único propósito de participar en el proceso electoral respectivo.

Que, con relación al cómputo del plazo para dichas renunciaciones, se advierte que la fecha que corresponde a los seis (6) meses de anticipación a las elecciones es el sábado 2 de abril de 2022; en vista de ello, a fin de establecer una fecha máxima para la presentación de estas renunciaciones que coincida con un día hábil, este órgano colegiado estima que debe considerarse como tal el lunes 4 de abril de 2022.

Que, la RESOLUCIÓN N° 0918-2021-JNE que establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022 en los considerandos 1.8, 1.9, 1.10, 1.11 señala:
(...)

*Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 06 ABR 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Enríquez Sorraluz
(e) ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD
Albino Martínez Rivas
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ACUERDO DE CONCEJO N° 019 /2022-MPL-PÁG. 02

- 1.8. Conforme al artículo 194° de la Carta Magna y el numeral 2 del artículo 14 de la LER, los alcaldes que deseen postular al cargo de gobernador o vicegobernador deben renunciar a su cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva.
- 1.9. Así, en caso de que se produzcan dichas renunciaciones, corresponde otorgarles eficacia inmediata, sin necesidad de requerir una aceptación expresa por parte del consejo regional o concejo municipal, en la medida en que estas tienen carácter excepcional, regulado a nivel constitucional, con el único propósito de participar en el proceso electoral respectivo.
- 1.10. Con relación al cómputo del plazo para dichas renunciaciones, se advierte que la fecha que corresponde a los seis (6) meses de anticipación a las elecciones es el sábado 2 de abril de 2022; en vista de ello, a fin de establecer una fecha máxima para la presentación de estas renunciaciones que coincida con un día hábil, este órgano colegiado estima que debe considerarse como tal el lunes 4 de abril de 2022.
- 1.11. La constancia de presentación de la carta de renuncia, en original o copia certificada, debe ser adjuntada a la respectiva solicitud de inscripción que se presente ante el JEE.

Que, la RESOLUCIÓN N° 0919-2021-JNE, establece los mecanismos de reemplazo de las autoridades regionales y municipales que, en el marco del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, renuncien o soliciten licencia para presentarse como candidatos (...) ESTABLECER las siguientes disposiciones para el reemplazo de los alcaldes que renuncien con el propósito de participar como candidatos a gobernadores o vicegobernadores regionales en las Elecciones Regionales y Municipales 2022:

- a. La presentación de la renuncia del alcalde ante el respectivo concejo municipal tiene como consecuencia que, a partir de la efectividad de su renuncia, el primer regidor o en su defecto el que corresponda en el orden de prelación, asume las funciones del titular.
- b. El regidor que asume la alcaldía debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de la credencial que formalice su designación en el cargo de alcalde, así como la del accesitario que asumirá la función de regidor para completar el número de miembros del concejo municipal, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se hace efectiva la renuncia.

Que, la presentación de la renuncia del alcalde ante el respectivo Concejo Municipal tiene como consecuencia que, a partir de la efectividad de su renuncia, el primer regidor o en su defecto el que corresponda en el orden de prelación, asume las funciones del titular.

Que, el regidor que asume la alcaldía debe solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la expedición de la credencial que formalice su designación en el cargo de alcalde, así como la del accesitario que asumirá la función de regidor para completar el número de miembros del concejo municipal, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se hace efectiva la renuncia. (RESOLUCIÓN N° 0919-2021-JNE).

Que, mediante Informe Legal N° 098-2022/MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que, acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27972-Ley Orgánica Municipalidades, RESOLUCIÓN N° 0918-2021-JNE, RESOLUCIÓN N° 0919-2021-JNE, el ejercicio del cargo de Alcalde es renunciable para fines de postulación al cargo Gobernador Regional, por lo que resulta conforme a la normativa vigente, en tal sentido se deberá remitir el expediente al Concejo Municipal para su evaluación, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica Municipalidades. Asimismo, de acuerdo a lo estipulado en la RESOLUCIÓN N° 0919-2021-JNE, se debe encargar al primer regidor o en su defecto el que corresponda en el orden de prelación, asume las funciones del titular. Del mismo modo, se debe encargar al Secretario General MPL, derivar el expediente al Jurado Nacional de Elecciones solicitando la expedición de la credencial que formalice la designación en el cargo de alcalde, así como la del accesitario que asumirá la función de regidor para completar el número de miembros del concejo municipal, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se hace efectiva la renuncia.

RECIBIDO A 6 ABR 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 Lic. José Antonio Encinas Sorraliz
 (e) ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 SECRETARÍA GENERAL E ADMINISTRATIVA
 Abog. Miroslav Rodríguez Ribas
 SECRETARÍA GENERAL

¡Lambayeque, ciudad moderna,
 limpia y segura!

201°
 Años de historia
 27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
 (074) 281911
 www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

ACUERDO DE CONCEJO N°. 019 /2022-MPL-PÁG. 03

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Segunda Sesión Extraordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 01 de Abril del 2022, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren Manuel Vidaurre Yerren, Roxana Medalfi Silva Torres, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inofán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR, la Renuncia del Ing° **ALEXANDER RODRÍGUEZ ALVARADO**, identificado con DNI N° 40331590, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, presentada el 01 de Abril de 2022 a horas 1:55 p.m., conforme a los fundamentos del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, al Lic. **JOSE ANTONIO ENEQUE SORALUZ**, en su condición de Primer Regidor del Concejo Provincial de Lambayeque, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3.2 de la Resolución N° 0919-2021-JNE.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Secretario General de la MPL, derivar el expediente al Jurado Nacional de Elecciones, a efectos de que se remita la credencial que formalice la designación en el cargo de alcalde, así como la del accesorio que asumirá la función de regidor para completar el número de miembros del Concejo Municipal, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se hace efectiva la renuncia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que a través de las áreas competentes, se realicen las acciones administrativas que correspondan para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución:

Alcaldía
Interesado
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. Administración Tributaria
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
G. de Infraestructura y Urbanismo
G. de Recursos Humanos
G. de Desarrollo Económico
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
Instituto Vial Provincial
Sub Gerencia de Logística
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana
Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres
Portal Transparencia
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Lic. José Antonio Eneque Soraluz
(e) ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Meza Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 06 ABR 2022